

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 29 de mayo de 2025, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la federación empresarial denominada Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada en siglas CECE-Andalucía.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada federación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977), y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Rafael María Silvestre Caamaño Aramburu mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2025/001763.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 27.5.2025 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 29.5.2025.

La Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2025 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 7, 10 y 23 de los estatutos de esta federación.

El certificado aparece suscrito por don Rafael María Silvestre Caamaño Aramburu, como Presidente.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3.2.g) de la Ley 4/1983, de 27 de junio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, esta Secretaría General

A C U E R D A

Admitir el depósito de la modificación de los estatutos de la federación empresarial denominada Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada en siglas CECE-Andalucía con número de depósito 71000009 (antiguo número de depósito A/195/1987).

Ordenar la publicación de esta resolución en BOJA, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, conforme dispone el art. 13, último párrafo del RD. 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa; frente a ella puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes ante el titular de la Secretaría General del CARL; o conforme a lo dispuesto en el art. 15 del RD 416/2015, de 29 de mayo, ser impugnada directamente ante los órganos jurisdiccionales del orden social conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 29 de mayo de 2025.- El Secretario General, Eduardo Fernando Candau Camacho.